

DECRETO

Expediente nº: 1655/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: INDUSTRIA-CONVENIO CEOE 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y A LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA CIUDAD" EXPTE. 1655/2026

En relación con la solicitud de [REDACTED] en representación de la *Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón)* que consta en el expediente de referencia.

PRIMERO. El artículo 16.6 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, prevé que puedan concederse mediante adjudicación directa las subvenciones:

"Previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 422-48998 *Industria-Convenio CEOE* dotada con 8.000,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a lo establecido en el



artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El contenido del convenio incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en “El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. O) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

****“El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.”*

TERCERO. La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2026-2029 dentro de la Línea Estratégica núm. 9 Fomento de Industria y Comercio y en concreto se prevé la línea específica 9.2 *Convenio CEOE*





Las actividades objeto de la subvención van enfocadas a la consecución de los efectos pretendidos con esta línea específica de subvención. El convenio a suscribir ha tenido en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir y ha establecido los medios más adecuados, especialmente en relación con la documentación justificativa, para recabar la información necesaria para llevar a cabo el control y seguimiento del Plan Estratégico.

CUARTO.- Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.
- Que tiene capacidad jurídica.
- La representación es adecuada y suficiente.
- La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.

QUINTO. Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

- La solicitud del interesado incluye solicitud donde se recogen las actividades a realizar al amparo del presente Convenio.
- Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.
- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-0740 Fecha: 11/03/2026



SEXTO. En relación a justificar la tramitación de subvención nominativa y no por concurrencia competitiva y considerando lo dispuesto por el *Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el cual dispone:*

Artículo 31. Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Dado el carácter de la Confederación de Empresarios de Aragón como entidad con funciones singulares que la hacen la entidad idónea para ejecutar dicha actividad, excluyendo la necesidad de concurrencia, siendo razones de interés público justificado en el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, industria y los servicios dentro de la demarcación autonómica de Aragón.

En este marco CEOE Aragón es la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, de carácter confederal e intersectorial, tal y como reconoce su propia naturaleza jurídica y su implantación territorial y sectorial.

Integra y coordina a las principales organizaciones empresariales sectoriales y territoriales de Aragón, actuando como órgano de representación común del empresariado aragonés, y formando parte del sistema de Diálogo Social en Aragón.

El sistema de Diálogo Social en Aragón es el marco institucional de concertación permanente entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales más representativos —organizaciones empresariales y sindicales— para la negociación, diseño y seguimiento de políticas económicas y laborales. Su base se encuentra en el artículo 7 de la Constitución Española y en la normativa laboral sobre representatividad. En Aragón lo integran el Gobierno de Aragón, como parte institucional, y las organizaciones empresariales y sindicales que ostentan mayor representatividad en la Comunidad Autónoma. Estas entidades participan por su implantación territorial y sectorial, su legitimación en negociación colectiva y su reconocimiento como interlocutores válidos en la defensa de los intereses económicos y sociales del tejido productivo y de los trabajadores aragoneses.

Este Convenio representa, una actuación consolidada y prioritaria dentro de la estrategia de fomento de industria y comercio.





Por todo ello, quedan motivadas las razones de interés económico en el interés municipal, por el objeto de la subvención el cual está dirigido a acciones de fomento del tejido productivo y colectivo empresarial.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La justificación de un convenio de subvención frente a un contrato de servicios radica en la naturaleza de la relación: el convenio busca financiar una actividad de interés público o social promovida por el beneficiario (sin IVA ni Impuesto sobre Sociedades si no hay contraprestación), mientras que el contrato es una compraventa de un servicio concreto a cambio de un precio. El convenio implica una finalidad de fomento (no prestación directa de un servicio) y la entidad promotora es el beneficiario, lo que exige una justificación detallada de la actividad gastos ante la administración, a diferencia del contrato que se rige por la legislación de contratos del sector público y su justificación es el cumplimiento del objeto contractual y la factura. En el caso concreto que nos ocupa, queda justificado que el Convenio objeto de aprobación implica una finalidad de fomento, por una parte queda incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 donde se contempla dentro de la línea estratégica Fomento de Industria y Comercio y concretamente la línea específica "Fomento de Industria y Comercio". Convenio CEOE.

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Búsqueda de sinergias para el fomento y desarrollo de la actividad empresarial innovadora
- Promoción exterior de la localidad
- Asistencia en línea "Invertir en Calatayud"





- Favorecer la implantación de nuevas empresas
- Incrementar la competitividad y productividad de las empresa locales
- Promover y favorecer acciones relacionadas con la innovación, la digitalización y el emprendimiento.

Por tanto, CEOE es un interlocutor empresarial reconocido ante el Gobierno de Aragón, administraciones públicas y agentes sociales, participando de forma estable en órganos consultivos, mesas de diálogo social y procesos estratégicos autonómicos.

El ámbito de actuación de CEOE Aragón no se limita a un sector concreto, ni a una dimensión de empresa, sino que abarca industria, logística, comercio, servicios, autónomos, pymes y grandes empresas, lo que le otorga una capacidad transversal única.

Esta representatividad no es sustituible por operadores económicos individuales, ni por empresas de servicios de comunicación o eventos.

Las actuaciones previstas no constituyen un servicio estandarizable, sino que se basan en la movilización empresarial, la generación de redes y la proyección institucional del municipio ante decisores e inversores empresariales.

Queda justificado, salvo mejor criterio técnico, que el presente Convenio queda excluido de la ley de contratos del sector público, confirmando que reúne las condiciones de subvención nominativa, en primer lugar quedando incluido en el Plan Estratégico de subvenciones 2026-2029, así como en los Presupuestos 2026 dotado con la consignación presupuestaria por importe de 8.000 € 422-48998 Industria-Convenio CEOE. La aportación se realiza sin contraprestación directa del beneficiario, quedando vinculado el importe de subvención al cumplimiento del proyecto detallado en el Convenio, el cual tiene como principal objeto el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en el clausulado.

NOVENO.- Por otra parte, y en virtud del interés municipal de subvencionar el 100% de la actividad*.*





La concesión de una subvención del 100% (cobertura total de los gastos elegibles) es excepcional y se motiva principalmente por la necesidad de impulsar actividades de alto interés social, público o estratégico que, de otro modo, no se realizarían. A diferencia de ayudas parciales, el 100% implica un respaldo total a fondo perdido. Esta financiación total se otorga cuando el beneficio par la comunidad supera el coste de la inversión.

Las principales motivaciones para otorgar una subvención del 100% son:

- Alto impacto social y de interés público: Se justifica cuando el proyecto busca fomentar una actividad esencial para la comunidad, la inclusión laboral, la atención humanitaria o la igualdad.
- Apoyo al emprendimiento y colectivos específicos.
- Cumplimiento de políticas públicas y estratégicas: Proyectos alineados con iniciativas de transformación ecológica/digital.
- Fomento de la inversión en I+D+i: Para impulsar la competitividad de productos o sectores estratégicos mediante la innovación cubriendo el total de los gastos para asegurar la viabilidad del proyecto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/878 de 3 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) por la cantidad de 8.000,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación 422-48998 *Industria-Convenio CEOE* del estado de gastos del presupuesto vigente.



CUARTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finaliza el próximo 30 de septiembre de 2026** y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

